

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 5

Fecha de Elaboración: 11 de junio de 2026

Informe parcial

☒

Informe Final:

☐

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	GUILLERMO ANTONIO BERMÚDEZ SALAZAR
N° DE CONTRATO:	CD-SID-0870-2026
FECHA DEL CONTRATO:	08/01/2026
ADICIONAL N°	N/A
FECHA DEL ADICIONAL	N/A
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL.
NO. RUT/ CÉDULA:	1.047.387.032
FECHA DE INICIO:	09/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	08/07/2026
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	Secretaría de Infraestructura
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	José Reymundo Ricaurte Secretario de Infraestructura Encargado

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 9 de mayo al día 8 de junio del año 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Describir y anexar soportes)
1	ASESORAR EN MATERIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS.	1-1 Descripción de la Actividad: Se brindo asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0069338-2026 de fecha 14 de mayo de 2026, el cual tiene por asunto “<i>Respuesta a su petición relacionada con el proyecto de Protección Costera. Radicado EXT-AMC-26-0023138.</i>” Resultados Obtenidos: Se respondió de fondo la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0023138.” 1-2 Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0071193-2026 de fecha 19 de mayo de 2026 con asunto “<i>Remisión por competencia – Petición relacionada con registro en acera de Bocagrande.</i>”

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 2 de 5

	Resultados Obtenidos: Se remitió oportunamente la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0055189. 1-3 Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0072412-2026 de fecha 20 de mayo de 2026 con asunto “<i>Respuesta a su petición, oficio</i> EXT-AMC-25-0127322” Resultados Obtenidos: Se respondió de fondo la solicitud con radicado EXT-AMC-25-0127322. 1-4. Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0075141-2026 de fecha 25 de mayo de 2026 con asunto “Respuesta a petición EXT-AMC-26-0023752.” Resultados Obtenidos: Se dio respuesta de fondo a la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0023752. 1-5. Descripción de la actividad: Se brindó asesoría en la proyección del Oficio AMC-OFI-0063912-2026 de fecha 5 de mayo de 2026 con asunto “Respuesta a “Derecho de petición – Solicitud de reconocimiento e indemnización por afectación económica derivada de obra pública (Proyecto Malecón del Mar) – Aplicación del principio de confianza legítima – EXT-AMC-26-0013243” Resultados obtenidos: Se respondió de fondo la solicitud con radicado EXT-AMC- 26-0013243. 1-6. Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la proyección del Oficio AMC-OFI-0064422-2026 de fecha 6 de mayo de 2026 con asunto “Informe de Acción de Tutela. Rad. 13001408801120260019500. Accionante: Ariel Augusto Leal Mora. Accionado: Secretaría de Infraestructura Distrital.” Resultados Obtenidos: se respondió la tutela con radicado 13001408801120260019500. 1-7. Descripción de la actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0076483-2026 de fecha 27 de mayo de 2026 con asunto “Respuesta a su petición, radicado EXT-AMC-26-0061466” Resultados obtenidos: se respondió de fondo la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0061466.
--	--

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 3 de 5

	1-8. Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0076649-2026 de fecha 27 de mayo de 2026 con asunto “Respuesta a su petición, oficio EXT-AMC-26-0055300” Resultados Obtenidos: Se respondió oportunamente la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0055300. 1-9. Descripción de la actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0077002-2026 de fecha 27 de mayo de 2026 con asunto “Respuesta a su petición, oficio EXT-AMC-26-0057906” Resultados obtenidos: se respondió de fondo la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0057906. 1-11. Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0079393-2026 de fecha 1 de junio de 2026 con asunto “Remisión por competencia – Petición sobre patrimonio cultural inmaterial de Getsemaní. Oficio EXT-AMC-26-0033973.” Resultados Obtenidos: Se respondió de fondo la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0062710. 1-12. Descripción de la actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0080212-2026 de fecha 02 de junio de 2026 con asunto “Respuesta a su petición, oficio EXT-AMC-26-0136386” Resultados obtenidos: Se respondió oportunamente la solicitud elevada con radicado EXT-AMC-26-0136386. 1-13. Descripción de la Actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0080378-2026 de fecha 2 de junio de 2026 con asunto “Respuesta a su Oficio – UCG3 – N° 78 – 2026. Radicado EXT-AMC-26-0066873.” Resultados Obtenidos: Se respondió de fondo la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0066873. 1-14. Descripción de la actividad: Se brindó asesoría en la revisión del Oficio AMC-OFI-0080951-2026 de fecha 2 de junio de 2026 con asunto “Respuesta y remisión por competencia del EXT-AMC-26-0017700 y AMC-OFI-0022616-2026 - Letras monumentales con el nombre del barrio Siete de Agosto”
--	---

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 5

		Resultados obtenidos: Se respondió de fondo la solicitud con radicado EXT-AMC-26-0017700.
2	REVISAR Y PROYECTAR CUANDO SE REQUIERA, LAS RESPUESTAS A ÓRGANOS DE CONTROL RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.	Durante el periodo informado, no fui requerido por actividades relacionadas con el cumplimiento de esta obligación. (actividad no asignada)
3	ASESORAR Y ACOMPAÑAR LOS PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO QUE DEBA ADELANTAR LA ENTIDAD, DESDE EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN, RECOMENDACIÓN Y HASTA EL ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO SANCIONATORIO.	Durante el periodo informado, no fui requerido por actividades relacionadas con el cumplimiento de esta obligación. (actividad no asignada)
4	ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADA POR EL SUPERVISOR.	En el periodo informado, no fui designado por el señor Secretario para el cumplimiento de esta obligación. (actividad no asignada)
5	ASESORAR JURIDICAMENTE, EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES EN LOS CONTRATOS QUE ESTÉN A CARGO DE LA SECRETARIA.	Durante el periodo informado, no fui requerido por actividades relacionadas con el cumplimiento de esta obligación. (actividad no asignada)
6	EMITIR CONCEPTOS VERBALES O ESCRITOS CUANDO LE SEA SOLICITADO.	En el periodo informado, no fui designado por el señor Secretario para el desarrollo de esta actividad. (actividad no asignada)
7	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	7-1. Descripción de la Actividad: Se ha dado respuesta oportuna a los requerimientos que se me son asignados vía SIGOB y Correo Electrónico, teniendo en cuenta la naturaleza y complejidad de los mismos. Resultados Obtenidos: Se da cumplimiento a las obligaciones contractuales que me son propias.
8	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DILIGENCIAS, VISITAS A CAMPO Y ACTIVIDADES QUE DESIGNE EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL	En el periodo informado, no fui designado por el señor Secretario para visitas a campo. (actividad no asignada)
9	LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO	

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 5 de 5

	CONTRACTUAL Y QUE SEAN CONEXAS O INHERENTES AL MISMO	
--	--	--

Firmas:


JOSÉ REYMONDO RICAURTE
 Secretario de Infraestructura (E)


GUILLEMO A. BERMÚDEZ SALAZAR
 Contratista.

3. ANEXOS:

3.1. ANEXOS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN #1, #2 Y #5 (ASESORAR EN MATERIA JURÍDICA EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOLICITADOS)

1. Copia del Oficio AMC-OFI-0063912-2026
2. Copia del Oficio AMC-OFI-0064422-2026
3. Copia del Oficio AMC-OFI-0069338-2026
4. Copia del Oficio AMC-OFI-0071193-2026
5. Copia del Oficio AMC-OFI-0072412-2026
6. Copia del Oficio AMC-OFI-0075141-2026
7. Copia del Oficio AMC-OFI-0076483-2026
8. Copia del Oficio AMC-OFI-0076649-2026
9. Copia del Oficio AMC-OFI-0077002-2026
10. Copia del Oficio AMC-OFI-0079393-2026
11. Copia del Oficio AMC-OFI-0080212-2026
12. Copia del Oficio AMC-OFI-0080378-2026
13. Copia del Oficio AMC-OFI-0080951-2026



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 05 de mayo de 2026

Oficio AMC-OFI-0063912-2026

Señor:

ARIEL AUGUSTO LEAL MORA

Correo: aleal@asiextintores.com

Ciudad.

Asunto: Respuesta a “Derecho de petición – Solicitud de reconocimiento e indemnización por afectación económica derivada de obra pública (Proyecto Malecón del Mar) – Aplicación del principio de confianza legítima – EXT-AMC-26-0013243.

Cordial Saludo.

Esta dependencia recibió su solicitud, la cual quedó registrada con el radicado interno EXT-AMC-26-0013243. En esta hace requerimientos relacionados con el Proyecto “Malecón del Mar”:

*“PRIMERA: Que se **reconozca la afectación económica directa** sufrida por el suscrito como propietario de dos (2) kioskos ubicados en las playas de Bocagrande, derivada de la ejecución del proyecto **Malecón del Mar**.*

*SEGUNDA: Que se **aplique el principio constitucional de confianza legítima**, teniendo en cuenta la permanencia prolongada, tolerada y conocida por la Administración Distrital.*

*TERCERA: Que se **ordene el reconocimiento y pago de la indemnización económica correspondiente, por:***

Lucro cesante

Daño emergente

Pérdida del establecimiento de comercio

Afectación al mínimo vital conforme a los criterios de responsabilidad patrimonial del Estado.

CUARTA: se informe:

*Si existe **programa de reubicación comercial**,*

Compensación económica,

O plan de sustitución laboral para los afectados por el proyecto

*QUINTA: Que se remita **copia del acto administrativo, contrato, plan maestro o documento técnico** mediante el cual se ordena el retiro de los kioskos.*

*SEXTA: Que se informe la **dependencia responsable del proceso indemnizatorio**, el procedimiento aplicable y los requisitos exigidos.*

SÉPTIMA: Que la respuesta sea emitida de fondo, clara y motivada, dentro del término legal establecido por la Ley 1755 de 2015.

Lo cual se responderá de la siguiente forma:

I. CONSIDERACIONES PREVIAS



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El Distrito, cuenta con **EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024- 2027 “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS”** en la línea estratégica **“CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE”**, en el programa **“REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y OBRA NUEVA PARA EL SISTEMA VIAL Y ESTRUCTURAS”** cuyo objetivo general es Garantizar la funcionalidad, seguridad y eficiencia de la infraestructura de transporte en el Distrito de Cartagena, mediante la ejecución de actividades fundamentales como la rehabilitación, mantenimiento, adecuación y construcción de nuevas obras para el sistema vial y las estructuras de paso.

Con la puesta en marcha del proyecto **«CONSTRUCCION DEL GRAN MALECON DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS»**, Se busca complementar las vías con espacios para los peatones y ciclistas que la transitan, proporcionando un recorrido optimo, seguro y cómodo a los transeúntes, generando áreas amplias con amoblamientos urbanos, aplicando los criterios de accesibilidad universal.

El proyecto tiene como objetivo principal la recuperación de 5,1 kilómetros de vía, implementando zonas peatonales, ciclorrutas, áreas comerciales, áreas lúdicas, deportivas, de esparcimiento, estancia y zonas de servicios, proporcionando un espacio agradable para el esparcimiento y la conexión con el paisaje natural y urbano de la ciudad, generando áreas amplias con amoblamientos urbanos, aplicando los criterios de accesibilidad universal y apostándole al desarrollo integral y sostenible, para potencializar la competitividad de la ciudad a nivel turístico, social y económico.

Además de conectar las zonas más turísticas de la ciudad permitirá la integración de los principales equipamientos y espacios públicos, y mitigar el impacto negativo que genera la cercanía del Mar Caribe con la Av. Santander, mejorando el sistema de drenajes, el sistema de iluminación y mejorando la seguridad vial de la zona.

Contará con los siguientes componentes:

- 5.174 metros lineales de Sendero peatonal
- 3.763 metros lineales de Ciclorrutas
- metros lineales de Vías de servicios
- 59.306 m2 de Zonas verdes
- 14 Plazoletas de conexión y articulación
- 510 unidades. de parqueaderos distribuidos en Playa Azul, Marbella y Cabrero
- 3.411 m2 de zonas de aprovechamiento económico
- 1 Centro de Atención al Turista.
- 1 Punto de información turística
- 7 baterías de baño para servicios de playa

Ahora bien, en el mes de julio de 2024, el Distrito de Cartagena realizo el contrato **CMA-SID-002-2024**, cuyo objeto fue **«ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS PERFILES VIALES EN LA AVENIDA SANTANDER DEL PROYECTO MALECÓN DEL MAR EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»**, en el cual se realizó el diseño y planificación del proyecto, y se desarrollaron todas las actividades necesarias para la ejecución de obra.

El año siguiente, es decir, en 2025, se suscribió el primer contrato para su construcción, siendo este la **LP-SID-001-2025**, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN TRAMO I Y II DEL GRAN MALECÓN DEL MAR EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS”**.

El tramo I Y II de este proyecto se ubica específicamente en el borde costero de la ciudad hacia el mar caribe, que comprende desde la plazoleta del puente peatonal de Playa Azul en La Boquilla hasta el espolón no.7 en la zona de Las Tenazas, con una longitud total de 5,1 kilómetros.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En el marco de la ejecución contractual se presentaran 4 fases los cuales se definen a continuación:

- 1. Fase 1: Desde Playa azul y Curva de crespo (No incluye la plataforma)
- 2. Fase 2: Inicio del parque de crespo y final del Parque de Crespo
- 3. Fase 3: Marbella: Final del parque de crespo hasta el frente del edificio altamar del cabrero.
- 4. Fase 4: El Cabrero. Desde el edificio altamar del cabrero hasta el espolón #7 del cabrero.

TRAMO	LONGITUD	COORDENADA INICIO	COORDENADA FINAL
Inicio Fase 1: Playa Azul	1.060 ml	10.458857, -75.508119	10.451973, -75.515911
Inicio Fase 2: Parque de Crespo	1.682 ml	10.451973, -75.515911	10.442687, -75.528218
Inicio Fase 3: Marbella	1.048 ml	10.442687, -75.528218	10.437032, -75.535629
Inicio Fase 4: El Cabrero	1.152 ml	10.437032, -75.535629	10.432493, -75.544867



Ilustración 1.- Alcance del proyecto tramo 1 y tramo 2: Polígono general de intervención

Teniendo en cuenta lo anterior, daremos respuesta a cada una de las pretensiones de la siguiente forma:

II. SOBRE LA PRIMERA PRETENSIÓN

En los hechos de la petición se adujo:

Soy propietario y explotador económico de DOS (2) kioskos comerciales ubicados en las playas del sector de Bocagrande, los cuales han operado durante varios años de manera pública, pacífica y continua. La operación de los kioskos se ha realizado a través de la entidad comercial denominada GASTRO BAR DONDE DIANA SAS, de la cual soy propietario.

(negrillas y subrayados nuestros)

Por lo cual, teniendo en cuenta que los kioskos supuestamente afectados se ubican dentro del barrio Bocagrande, el cual no se encuentra dentro de los previstos para intervención en la construcción del primer tramo del proyecto Malecón del Mar, se puede deducir que no hay nexo causal entre la supuesta afectación económica sufrida con ocasión a su ejecución, puesto que, tal y como se expuso, **NO** se encuentra dentro del objeto y los alcances del Contrato de Obra. Incluso, tampoco se encuentra dentro de los alcances generales del proyecto Malecón del Mar.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En consecuencia, y respondiendo textualmente a la primera solicitud, **NO SE RECONOCE AFECTACIÓN ECONÓMICA**, por las consideraciones anteriormente mencionadas.

III. SOBRE LA SEGUNDA PRETENSIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, no hay cabida a reconocer la confianza legítima en el caso concreto, y máxime si se tiene en cuenta que el Proyecto Malecón del Mar no está siendo ejecutado de manera abrupta, puesto que, desde el año 2024 se ha venido socializando con las distintas comunidades que resultan directamente afectadas con la intención que sepan los riesgos de su ejecución. En consecuencia, el peticionario no puede alegar 2 años después que no conocía de las zonas de **espacio público** donde este se iba a ejecutar.

Sin embargo, se reitera que los kioskos no están ubicados en zonas de ejecución del proyecto. Y debido a la inexistencia de nexo causal, tampoco es dable acceder a su solicitud.

IV. SOBRE LA TERCERA Y CUARTA PRETENSIÓN

En primer lugar, se reitera lo expuesto con anterioridad, específicamente el nexo de causalidad, el cual es un requisito para el pago de perjuicios materiales y morales, como los solicitados, el cual no se encuentra acreditado y teniendo en cuenta los mismos supuestos fácticos de la petición, es inexistente.

Por otra arista, con la petición no se allegaron pruebas que permitan demostrar los perjuicios y daños reclamados. En consecuencia de todo lo anterior, tampoco se accede a esta petición.

V. SOBRE LA QUINTA PRETENSIÓN

Teniendo en cuenta que la ejecución contractual no se realiza en la playa de Bocagrande, no se ha proferido acto administrativo particular que afecte los kioskos mencionados. En consecuencia, al no existir el acto administrativo requerido, no es posible enviarle copia.

VI. SOBRE LA SEXTA Y SÉPTIMA PRETENSIÓN

Teniendo en cuenta que en el caso concreto no hay lugar a indemnización alguna, ninguna dependencia es responsable de ello. Sin embargo, se debe indicar que las dependencias responsables del proyecto es la suscrita Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Turismo.

Con todo lo anterior, se respondió de fondo su petición.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Guillermo Bermúdez Salazar	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de mayo de 2026

Oficio AMC-OFI-0064422-2026

Doctora:

LILIA MARÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Juzgado Décimo Primero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena

Correo: j11pmctlgcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Asunto: Informe de Acción de Tutela. Rad. 13001408801120260019500. Accionante: Ariel Augusto Leal Mora. Accionado: Secretaría de Infraestructura Distrital.

Cordial Saludo.

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, en mi condición de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**, muy respetuosamente acudo ante su despacho para presentar el **INFORME DE TUTELA** en el proceso de la referencia, lo anterior conforme al decreto 2591 de 1991, lo cual hago de la siguiente forma:

I. SOBRE LAS PRETENSIONES

Manifiesto mi oposición expresa a las pretensiones de la acción de tutela interpuesta, ya que en el caso de marras no existe objeto de litigio, puesto que la petición fue respondida de fondo mediante Oficio AMC-OFI-0063912-2026, manifestándose de ese modo la carencia actual del objeto por hecho superado, tal y como se explicará a continuación:

II. RENDICIÓN DE INFORME

Es cierto que el señor Ariel Leal Mora presentó derecho de petición ante la Alcaldía Mayor de Cartagena, la cual quedó registrada con el código EXT-AMC-26-0013243, solicitud que fue remitida a esta Oficina.

Sin embargo, la petición en mención fue inicialmente remitida al Interventor y Contratista de Obra mediante Oficio AMC-OFI-0015166-2026. Sin embargo, este mediante escrito GMM-098-25 de fecha 23 de febrero de 2026 indicaron a este Secretaría:

De acuerdo con el contenido de la petición, el ciudadano manifiesta ser propietario de dos kioscos ubicados en las playas de Bocagrande, situación que NO corresponde al área de intervención directa del proyecto Gran Malecón del Mar a cargo del Consorcio.

En consecuencia, mediante **Oficio AMC-OFI-0063912-2026** se le dio respuesta al accionante, indicándole expresamente que **NO** hay lugar a indemnización por la supuesta afectación económica que alega.

Con todo lo anterior, al momento de la presentación de este escrito se encuentra satisfecha la pretensión de la tutela, y en consecuencia, se encuentra probada la figura de carencia actual del objeto por hecho superado.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE LA DEFENSA

3.1. SOBRE LA FIGURA DE LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO

En Punto al tema del hecho superado, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T - 488 de 2005, acotó:

“La protección a través de la acción de Tutela pierde sentido y en consecuencia el Juez Constitucional queda imposibilitado para efectos de emitir orden alguna de protección en relación con los derechos fundamentales invocados. En ese entendido, se ha señalado que al desaparecer los supuestos de hecho en virtud de los cuales se formuló la demanda se presenta la figura de Hecho Superado. (...) Ante un hecho superado, en donde la pretensión que fundamenta la solicitud de amparo constitucional ya está satisfecha, la Acción de Tutela pierde eficacia e inmediatez. Y ello es entendible, pues, ya no existe un objeto jurídico sobre el cual proveer o tomar decisión alguna (...).”

Conforme a este tema en Sentencia T-358/14 con fecha del diez (10) de junio de dos mil catorce (2014) y con ponencia del Doctor JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB se precisó que:

“La carencia actual de objeto por hecho superado se da cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo, razón por la cual, cualquier orden judicial en tal sentido se torna innecesaria. En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna (...).”

Respecto a la carencia actual de objeto por hecho superado, la Corte ha indicado que el propósito de la acción de tutela se limita a la protección inmediata y actual de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente consagrados en la ley.

Sin embargo, cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde su razón de ser, pues en estas condiciones no existiría una orden que impartir.

IV. SOLICITUDES

PRIMERO: Declarar probada la **CARENCIA ACTUAL DEL OBJETO** en el caso concreto por **HECHO SUPERADO**.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, **NEGAR** la protección del derecho invocado.

V. ANEXOS

Solicito se tengan como anexos los siguientes:

- Copia del escrito GMM-098-25 de fecha 23 de febrero de 2026 suscrito por el representante legal del Consorcio Gran Malecón del Mar.
- Copia del Oficio AMC-OFI-0063912-2026 de fecha 5 de mayo de 2026.
- Constancia de notificación del Oficio AMC-OFI-0063912-2026 de fecha 5 de



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

mayo de 2026.

Atentamente, .


WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Guillermo Bermúdez Salazar	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 14 de mayo de 2026

Oficio AMC-OFI-0069338-2026

Señores.
VECINOS DEL BARRIO EL CABRERO.
cabrerojac@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a su petición relacionada con el proyecto de Protección Costera. Radicado EXT-AMC-26-0023138.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada a través del Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB, mediante la cual exponen observaciones, y recomendaciones relacionadas con el proyecto de Protección Costera y las obras correspondientes a los espolones en los sectores de Marbella y El Cabrero, esta Secretaría se permite informar lo siguiente:

El proyecto de Protección Costera se desarrolla en el marco del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-257-2018, suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, razón por la cual las decisiones relacionadas con los aspectos técnicos, diseños, modelación costera y ejecución de las obras corresponden a las entidades e instancias competentes vinculadas al referido proyecto.

En ese sentido, y teniendo en cuenta el contenido de su petición, esta Secretaría procederá a remitir la misma a la Secretaría de Valorización Distrital, a la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres – OAGRD, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y al proyecto Malecón del Mar, para que, en el marco de sus competencias, evalúen las observaciones, recomendaciones y peticiones presentadas por ustedes y emitan el pronunciamiento correspondiente.

Lo anterior, considerando que dichas entidades tienen participación y competencia directa en la coordinación, supervisión, evaluación técnica y ejecución de las obras asociadas al sistema integral de protección costera del Distrito.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 19 de mayo de 2026

Oficio AMC-OFI-0071193-2026

Doctora
GINA PATRICIA VÉLEZ ORTIZ
Asesora de Servicios Públicos Distritales
E.S.D.

Asunto: Remisión por competencia – Petición relacionada con registro en acera de Bocagrande.

Cordial saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitir para su conocimiento y fines pertinentes la petición distinguida con código de registro **EXT-AMC-26-0055189**, mediante la cual un ciudadano reporta la existencia de un hueco y un registro descubierto ubicado en la acera de la Avenida San Martín con esquina de la Calle 13, sector Bocagrande, situación que presuntamente ha generado riesgos para los peatones que transitan por el lugar.

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario y el registro fotográfico aportado, se evidencia que la afectación corresponde a un elemento asociado a redes o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, razón por la cual esta Secretaría considera que el conocimiento y atención del caso corresponde a esa dependencia, en el marco de sus competencias funcionales relacionadas con el seguimiento y articulación frente a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

En consecuencia, se remite la presente solicitud para que desde esa Secretaría se adelanten las actuaciones administrativas y técnicas que considere pertinentes frente a la situación reportada.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

C.C. JOSE MANUEL VERHELST. Josem_verhelst@hotmail.com



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 20 de mayo de 2026

Oficio AMC-OFI-0072412-2026

Señores.
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO LOMA FRESCA.
Correo electrónico: lomafrescajunta@gmail.com

Asunto: Respuesta a su petición, oficio **EXT-AMC-25-0127322**

Cordial saludo,

A través de nuestro Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB, la Oficina de Atención al Ciudadano remitió a esta Secretaría su petición distinguida con el código de registro **EXT-AMC-25-0127322**, mediante la cual exponen una serie de inconformidades relacionadas con las obras ejecutadas sobre la calle 62 y solicitan la verificación de las condiciones actuales de la vía y de las redes de alcantarillado del sector.

Visto el contenido de su solicitud, procede esta Secretaría a dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría de Infraestructura Distrital agradece la información suministrada por la comunidad, toda vez que esta permite identificar situaciones que pueden afectar la movilidad, seguridad vial y adecuado funcionamiento de las obras ejecutadas en el sector.

En atención a los hechos expuestos en su comunicación, esta dependencia procederá a realizar una visita de inspección técnica al tramo señalado de la calle 62, con el fin de verificar las condiciones actuales de la vía, el estado de los bordes en concreto, las afectaciones relacionadas con el drenaje pluvial y la situación reportada respecto de los registros de alcantarillado.

De igual manera, se realizará la respectiva revisión de las condiciones técnicas de la obra ejecutada y, de ser procedente, se adelantarán las gestiones correspondientes ante el contratista encargado de la intervención, con el propósito de evaluar las acciones correctivas a que haya lugar dentro del marco de las obligaciones contractuales y técnicas establecidas para este tipo de proyectos.

La información obtenida durante la inspección permitirá emitir el respectivo concepto técnico y determinar las acciones que resulten procedentes conforme a las competencias de esta Secretaría.

Agradecemos su comunicación y el interés de la comunidad en contribuir al mejoramiento de la infraestructura vial del sector.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 25 de mayo de 2026

Oficio AMC-OFI-0075141-2026

Señora:

ANA GARCIA.

Peticionaria.

Correo: dces13710@gmail.com

Asunto: **Respuesta a petición EXT-AMC-26-0023752.**

Cordial saludo,

Mediante nuestro sistema de información SIGOB, recibimos copia de su petición identificada con código de registro EXT-AMC-26-0023752, una vez estudiada la petición se le dio respuesta parcial agendando visita técnica realizada por el profesional YUREM MORALES en el cual evaluó la situación presentada por Usted.

Una vez se proyectó el informe de visita técnica ya mencionado se da paso para emitir una respuesta de fondo correspondiente a los puntos presentados en la petición, por ende, esta secretaria sirve manifestar lo siguiente:

- 1. ¿Existe diagnóstico técnico actualizado (últimos 12 meses) sobre el estado de las vías circundantes al Hospital Universitario del Caribe y que se evidencian en la secuencia de imágenes aportadas con esta petición? En caso afirmativo, remitir copia, y si no existe, enunciar las razones jurídicas, administrativas y técnicas por las cuales no se ha realizado, y en dicho caso se solicita se haga para efectos de generar la trazabilidad correspondiente y remitir copia.***
- 2. ¿Se ha realizado inspección técnica formal reciente? Indicar fecha y dependencia responsable.***

En atención al punto 1 esta Secretaría se permite dar respuesta de fondo, clara y precisa en los siguientes términos:

Verificados los archivos, bases de datos y el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública de la dependencia, no existía un diagnóstico técnico específico, elaborado en los últimos doce (12) meses, que se circunscriba exclusivamente a los tramos señalados en su petición.

La ausencia de este documento específico obedece a mandatos de orden constitucional y legal que rigen la administración pública, concretamente:

- 1. Razones Jurídicas, Administrativas y Técnicas:** La red vial del Distrito abarca una extensa longitud. Por técnica administrativa y optimización de recursos, los diagnósticos estructurales y diseños no se contratan calle por calle, sino mediante procesos de consultoría que agrupan polígonos, zonas de intervención macro o corredores estratégicos previamente identificados en la planeación anual. La capacidad institucional y técnica se focaliza en las intervenciones que ya han superado las fases de factibilidad, como es el caso de los ciclos contractuales a los que usted hace referencia en su escrito (LP-SID-001-2024, etc.).

Aunado a lo anterior la actuación de la Secretaría de Infraestructura Distrital está estrictamente regida por el Principio de Planeación y el principio de legalidad del gasto público (Estatuto Orgánico del Presupuesto), por lo que la multiplicidad de afectaciones en nuestra malla vía, no permite que las mismas se aboquen simultáneamente y, en tal sentido, la persistencia de necesidades viales como las señaladas, solo reflejan la imposibilidad para que, desde la institucionalidad, podamos atenderlas todas a la vez, dada las exigencias técnicas, operativas y financieras que ello conlleva y que, en tal supuesto, desbordarían las capacidades de la entidad; situación que nos obliga a que las soluciones se vayan afrontando en la medida en que se dan las condiciones acorde con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo.

No obstante, los límites expuestos, y siendo esta administración plenamente respetuosa del derecho fundamental de petición y consciente del entorno hospitalario del sector, esta dependencia acoge su solicitud de generar la trazabilidad técnica preliminar correspondiente.

Con respecto al punto 2 de la presente petición, se informa que, con ocasión de la visita técnica



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

realizada, se elaboró un informe detallado y actualizado sobre el estado de las vías circundantes al Hospital Universitario del Caribe.

En consecuencia, se adjunta a la presente petición el informe técnico correspondiente, resultado de la visita técnica programada y ejecutada el día 15 de abril de 2026, el cual contiene la evaluación de las condiciones observadas, con el fin de brindar información clara, precisa y actualizada sobre la situación de la infraestructura vial en el sector.

3. ¿Se encuentra registrado proyecto específico en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública (BEPIN) para este tramo vial? Indicar código y estado actual.

Respecto a este punto, nos permitimos manifestar que, conforme a las competencias misionales asignadas a esta entidad, no somos la dependencia competente para emitir un pronunciamiento de fondo en relación con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública (BEPIN).

Lo anterior, en razón a que la administración, gestión, evaluación y seguimiento de los proyectos inscritos en dicho banco corresponden a la Secretaría de Planeación, dependencia que, de acuerdo con la normativa vigente y la estructura organizacional, ostenta la competencia funcional para atender este tipo de solicitudes, es por ello que, se procederá a remitir la presente petición por competencia a la Secretaría de Planeación, con el fin de que dicha dependencia emita la respuesta de fondo que en derecho corresponda, dentro de los términos legalmente establecidos.

4. ¿Qué nivel de priorización tiene este tramo frente a otros sectores intervenidos en los ciclos contractuales LP- ¿SID-001-2024, LP-SID-003-2024 y LP-SID-006-2024?

De igual manera, es imperativo precisar que los procesos licitatorios referenciados (LP-SID-001, 003 y 006 de 2024) obedecen a proyectos de inversión previamente estructurados, viabilizados y con apropiación presupuestal garantizada desde vigencias anteriores, amparados en el principio del gasto público. La priorización de vías no es un acto discrecional o inmediato, sino que responde a una matriz técnica de evaluación. El tramo solicitado será ingresado a dicha matriz para evaluar su viabilidad financiera y técnica de cara a futuras estructuraciones contractuales.

5. ¿Existe cronograma estimado de intervención estructural?

Como se ha explicado a lo largo de esta respuesta, la ejecución de obras viales se encuentra supeditada al desarrollo del principio de planeación contractual, lo que implica la exigencia de estudios y diseños previos que cumplan con los criterios y rigorismos que, para este tipo de obras, exigen el Instituto Nacional de Vías - INVIAS- en sus normas reguladoras y Documentos Técnicos, con los que se procuran que las obras viales se estructuren y realicen con las características y especificaciones que garantice durabilidad y el uso adecuado y eficaz para el disfrute del espacio público y la movilidad según sus fines.

En tal sentido, la administración pública no puede adquirir compromisos de ejecución material ni establecer cronogramas de intervención sin contar previamente con los estudios técnicos definitivos, la viabilidad del proyecto y el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de conformidad con la Ley 80 de 1993. Por ende, no es jurídicamente viable suministrar un cronograma de obra.

6. Mientras se surten las etapas de planeación y contratación, ¿qué medidas inmediatas de mitigación del riesgo se adoptarán (bacheo técnico provisional, estabilización de puntos críticos, señalización preventiva reforzada u otras)?

Respecto a la solicitud de realizar medidas inmediatas de mitigación del riesgo, se informa que, actualmente esta dependencia no realiza intervenciones de infraestructura parciales (ni siquiera bacheos provisionales) referente a la malla vial ya que se realiza siempre una intervención completa del sector a intervenir.

No obstante, una vez se disponga de los recursos y se estructuren los procesos contractuales correspondientes, este sector podrá ser tenido en cuenta dentro de la priorización de intervenciones. En consecuencia, no es posible acceder a la solicitud presentada, sin que ello implique omisión en el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha tomado nota de la situación de la vía mencionada, la cual ha sido incluida en el listado de necesidades viales para su evaluación en futuras programaciones.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En todo caso, desde el Gobierno Distrital se mantiene la disposición de seguir avanzando en las gestiones para la realización de obras viales y de estructuras de paso en el Distrito, bajo el entendido de que se den las condiciones técnicas, operativas y financiera que permita su planificación, programación, contratación y ejecución según las metas propuestas en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, “CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS” (Acuerdo Distrital No. 139 del 29 de mayo de 2024).

Lo anterior denota la disposición del Gobierno Distrital para seguir avanzando en la consolidación de un sistema vial y de estructura de paso robusto y eficaz que garantice la movilidad e impulse el desarrollo económico y social de la ciudad; por lo tanto, la persistencia de necesidades viales como las señaladas por usted, solo reflejan la imposibilidad para que desde la institucionalidad podamos atenderlas a todas en simultaneidad, dada las exigencias técnicas, operativas y financieras que ello conlleva y que, en tal supuesto, desbordarían las capacidades de la entidad; situación que nos obliga a que las soluciones se vayan afrontando en la medida en que se dan las condiciones acorde con las metas propuestas en el Plan de Desarrollo.

7. ¿Se ha realizado análisis de riesgo respecto del impacto que el deterioro vial tiene en el traslado de pacientes en ambulancias hacia el servicio de urgencias del Hospital Universitario del Caribe? en caso afirmativo remitir copias, y si es negativo se solicita se realice.

Respecto a este punto, nos permitimos manifestar que, conforme a las competencias misionales asignadas a esta entidad, no somos la dependencia competente para emitir un pronunciamiento de fondo en relación al análisis del riesgo respecto del impacto vial tiene en el traslado de pacientes en ambulancias hacia el servicio de urgencias del Hospital Universitario del Caribe.

En consecuencia, y en cumplimiento de los principios de eficacia, celeridad y debido proceso administrativo, se procederá a remitir la presente petición por competencia al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT y Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS de Cartagena, con el fin de que dichas dependencias emitan la respuesta de fondo que en derecho corresponda, dentro de los términos legalmente establecidos.

8. Que se realice visita técnica urgente con informe público.

Se realizó visita técnica el día 15 de abril de 2026, con el propósito de verificar en campo las condiciones existentes y recopilar información relevante para su análisis. Como resultado de dicha actividad, se elaboró el informe técnico correspondiente, en el cual se consignan de manera detallada las observaciones, hallazgos y consideraciones derivadas de la inspección realizada.

En consecuencia, este documento será aportado y adjuntado al presente oficio como soporte de la información suministrada, con el fin de brindar claridad, sustento técnico y respaldo a lo expuesto, permitiendo así una mejor comprensión de la situación evaluada.

9. Que se evalúe la priorización inmediata bajo criterio de riesgo y servicio esencial.

Entorno a este punto se informa que, la priorización inmediata administrativa está sujeta a los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital y a las declaratorias de urgencia manifiesta o calamidad pública estipuladas en la Ley, requisitos que, *prima facie*, requieren una ponderación técnica estricta.

10. Que se informe si el proyecto será incorporado en el BEPIN en la vigencia actual.

Respecto a este punto, nos permitimos manifestar que, conforme a las competencias misionales asignadas a esta dependencia, no somos la autoridad competente para emitir respuesta de fondo en lo relacionado con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública (BEPIN).

Lo anterior obedece a que la administración, estructuración, evaluación y seguimiento de los proyectos inscritos en dicho banco corresponde a la Secretaría de Planeación Distrital, la cual, de acuerdo con la normativa vigente y la organización administrativa del Distrito de Cartagena, es la instancia facultada para pronunciarse sobre este tipo de asuntos.

11. Que se indique plazo estimado para intervención provisional (mantenimiento correctivo) mientras se adelanta solución definitiva.

En estricto apego al principio de planeación y legalidad del gasto público, la administración no puede fijar cronogramas estimados de intervención (estructural o provisional) ni comprometer la ejecución de obras de mitigación inmediata sin contar previamente con: (i) el concepto técnico que determine el tipo de intervención requerida, (ii) los estudios previos correspondientes, y (iii) la respectiva viabilidad y disponibilidad presupuestal (CDP). Establecer plazos a priori



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

configuraría una irregularidad administrativa.

Así mismo, se pone de presente que, todos los estudios o requerimientos técnicos al que se refiere el párrafo anterior se deben adelantar según los lineamientos del INVIAS, para que estos posibiliten estructurar una iniciativa técnicamente soportada que permita realizar los estimativos de costos (presupuesto) y, de esa manera, establecer la viabilidad del proyecto y la gestión de los recursos.

De allí que, si bien se expresa la disposición de avanzar en la gestión de los requerimientos técnicos objeto de su solicitud, ello no significa que la entidad asuma desde ya el compromiso de intervención de la citada vía, lo cual estará sujeto a que se den los demás aspectos técnicos, operativos y financieros, acorde con las priorizaciones y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2024-2027.

Agradecemos de antemano proceder de conformidad.

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Adelaida Agudelo	Asesora externa-SID	A. A
Revisó	Paola Betancourt	Asesor externo- SID	P. B
Reviso	Guillermo Bermúdez	Asesor Eterno - SID	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 27 de mayo de 2026

Oficio AMC-OFI-0076483-2026

Señora.

CLAUDIA NÚÑEZ ALVEAR.

Presidenta JAC Alto Bosque.

Tel.: 301-7528686. Correo electrónico: jacaltobosque20226@gmail.com

Ciudad.

Asunto:** Respuesta a su petición, radicado **EXT-AMC-26-0061466.

Cordial saludo,

A través de nuestro Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB, la Oficina de Atención al Ciudadano remitió a esta Secretaría su petición, mediante la cual solicita información relacionada con la ejecución de obras de recuperación vial en el barrio Alto Bosque, específicamente sobre las vías Transversal 53, Diagonal 21, Transversal 54, Diagonal 21C y Diagonal 21A.

Visto el contenido de su solicitud, procede esta Secretaría a dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría de Infraestructura Distrital reconoce la importancia de las intervenciones solicitadas por la comunidad del barrio Alto Bosque y agradece el acompañamiento y seguimiento que la Junta de Acción Comunal ha realizado frente a este proceso.

En efecto, las vías mencionadas fueron objeto de revisión y priorización técnica dentro de las necesidades de mejoramiento vial identificadas por esta dependencia. No obstante, es importante precisar que la ejecución de este tipo de obras se encuentra sujeta al cumplimiento de diferentes condiciones técnicas, administrativas, contractuales y presupuestales, las cuales determinan la viabilidad y programación definitiva de las intervenciones.

En ese sentido, aunque las obras fueron incluidas dentro del banco de necesidades y proyectos evaluados por esta Secretaría, ello no implica por sí solo el inicio inmediato de ejecución, toda vez que se requiere surtir procesos asociados a disponibilidad presupuestal, estructuración técnica definitiva, priorización institucional y programación contractual conforme a los recursos disponibles en cada vigencia.

Actualmente, la Secretaría de Infraestructura continúa adelantando procesos de evaluación y priorización de intervenciones viales en distintos sectores de la ciudad, conforme a criterios técnicos relacionados con estado de la vía, impacto en movilidad, conectividad, densidad poblacional, condiciones de seguridad vial y disponibilidad de recursos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales y la necesidad de atender múltiples requerimientos de infraestructura vial en el Distrito, en este momento no es posible establecer una fecha cierta de inicio o culminación de las obras solicitadas. Sin embargo, la necesidad expuesta por la comunidad continuará siendo tenida en cuenta dentro de los procesos de planificación y priorización que adelante esta Secretaría.

Finalmente, esta dependencia reitera su disposición de mantener canales de comunicación con la comunidad y garantizar los mecanismos de participación ciudadana y veeduría correspondientes en caso de que las intervenciones sean programadas para ejecución.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Agradecemos su comunicación y reiteramos nuestro compromiso con el mejoramiento progresivo de la infraestructura vial del Distrito de Cartagena.

Atentamente

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo SID	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo SID	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			





[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 27 de mayo de 2026

Oficio AMC-OFI-0076649-2026

Señores
VECINOS DEL BARRIO DANIEL LEMAITRE.
amalfibellogomez@hotmail.com

Asunto: Respuesta a su petición, oficio EXT-AMC-26-0055300

Cordial saludo,

A través de nuestro Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB, la Oficina de Atención al Ciudadano remitió a esta Secretaría su petición distinguida con el código de registro **EXT-AMC-26-0055300**, mediante la cual solicitan intervención por parte de la Administración Distrital para el mejoramiento de las condiciones viales del sector.

Visto el contenido de su solicitud, procede esta Secretaría a dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría de Infraestructura Distrital reconoce la importancia de las necesidades expuestas por la comunidad y el impacto que las condiciones de la malla vial generan sobre la movilidad, seguridad y calidad de vida de los habitantes del sector.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, según lo manifestado en su comunicación, previamente fue realizada una visita técnica al sector por parte de esta dependencia, nos permitimos informar que la información derivada de dicha inspección hace parte de los insumos considerados dentro de los procesos de evaluación y priorización de necesidades viales del Distrito. Así mismo, en caso de programarse una eventual intervención de pavimentación en el sector y de considerarse técnicamente necesario, se realizará una nueva visita técnica para actualizar las condiciones actuales de la vía y definir los requerimientos correspondientes para la ejecución de la obra.

Es importante precisar que la ejecución de obras de pavimentación y recuperación vial se encuentra sujeta a procesos de planificación, estructuración técnica, priorización institucional y disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta las múltiples necesidades de infraestructura existentes en el Distrito.

No obstante, las solicitudes presentadas por la comunidad serán tenidas en cuenta dentro de los procesos de evaluación y priorización que adelante esta Secretaría para futuras intervenciones en la malla vial del Distrito.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura Distrital

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor externo SID	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor externo SID	
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 27 de mayo de 2026

Oficio AMC-OFI-0077002-2026

Señor.
GERMÁN ANTONIO TEHERÁN PEREIRA.
Tel. Cel.: 304-2092594. Correo electrónico: dimg1085@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a su petición, oficio EXT-AMC-26-0057906

Cordial saludo,

A través de nuestro Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB, la Oficina de Atención al Ciudadano remitió a esta Secretaría su petición distinguida con el código de registro **EXT-AMC-26-0057906**, mediante la cual expone una situación relacionada con presuntos daños ocasionados en el marco de la ejecución de obras que se adelantan en el sector.

Visto el contenido de su solicitud, procede esta Secretaría a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a los hechos manifestados, nos permitimos informarle que su petición será remitida al **CONSORCIO CONSTRUVIAS**, en calidad de ejecutor de la obra y al **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG**, en calidad de interventor. Esto con el fin de que evalúen la situación reportada y adelanten las actuaciones a que haya lugar frente a los posibles daños ocasionados durante la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista cuenta con las respectivas **pólizas de responsabilidad** exigidas contractualmente para atender este tipo de eventos derivados de la ejecución de la obra.

En consecuencia, corresponderá a los referidos consorcios realizar la verificación técnica de los hechos expuestos y emitir el pronunciamiento correspondiente frente a la situación planteada.

Agradecemos su comunicación y reiteramos nuestro compromiso con la atención de las solicitudes ciudadanas.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo SID	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo SID	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

C. c. ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ REYES. Representante legal **CONSORCIO CONSTRUVIAS**. Correo electrónico: adm.consortioconstruvias@gmail.com

ANDRES FELIPE BUELVAS SERPA. Representante legal **CONSORCIO INTER FELICIDAD CTG**. Correo electrónico: consorciointerfelicidadctg@gmail.com



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 01 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0079393-2026

Doctora
SHYRLEY TUÑÓN VASQUEZ.
Directora General **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA.**
E.S.D.

*Asunto: Remisión por competencia – Petición sobre patrimonio cultural inmaterial de Getsemaní.
Oficio **EXT-AMC-26-0062710.***

Cordial saludo,

De manera atenta, nos permitimos remitir para su conocimiento y fines pertinentes la petición identificada con el oficio **EXT-AMC-26-0062710**, presentada por la señora LILIANA URREGO MEJÍA, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN CARTAGENA AL 100%, mediante la cual expone consideraciones relacionadas con la defensa de la vida de barrio y del patrimonio cultural inmaterial de Getsemaní.

En su comunicación, la peticionaria manifiesta preocupación frente a los cierres recurrentes de la Calle de la Media Luna para la realización de actividades privadas y eventos culturales temporales, señalando posibles afectaciones sobre la movilidad, la habitabilidad, la tranquilidad de los residentes, la dinámica comunitaria del sector y los procesos de salvaguardia de la vida barrial de Getsemaní.

Revisado el contenido del escrito, esta Secretaría considera que los asuntos planteados guardan relación directa con aspectos de carácter patrimonial, cultural, histórico y de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, razón por la cual su análisis y pronunciamiento corresponde al ámbito funcional del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC, como entidad competente para evaluar y pronunciarse frente a este tipo de situaciones.

En consecuencia, se remite la presente petición, junto con sus anexos, para que desde esa entidad se adelante el estudio correspondiente y se emita el pronunciamiento técnico e institucional que resulte procedente.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo SID	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo SID	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

C.C. **LILIANA URREGO MEJIA.**
Tel: 300-8049150. Correo elec.: cartagenal100x100@gmail.com



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0080212-2026

Señor.
WILFRAN CUEVAS MIRANDA.
Correo elec: luissanchez0104@hotmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a su petición, oficio **EXT-AMC-25-0136386**

Cordial saludo,

A través de nuestro Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB, la Oficina de Atención al Ciudadano remitió a esta Secretaría su petición distinguida con el código de registro **EXT-AMC-25-0136386**, mediante la cual solicita la construcción de un puente en el sector Villa Gloria, con el propósito de mejorar las condiciones de movilidad y acceso de la comunidad.

Visto el contenido de su solicitud, procede esta Secretaría a dar respuesta en los siguientes términos:

La Secretaría de Infraestructura Distrital reconoce la importancia de las necesidades planteadas por la comunidad y el impacto que este tipo de infraestructura puede representar en términos de conectividad, accesibilidad y mejoramiento de las condiciones de movilidad del sector.

En atención a lo manifestado en su petición, esta dependencia programará la realización de una visita de inspección técnica al lugar señalado, con el fin de verificar las condiciones actuales del terreno, identificar las características físicas del área, evaluar las condiciones hidráulicas y de conectividad existentes, así como determinar la viabilidad técnica preliminar para una eventual intervención.

El resultado de dicha visita permitirá emitir el correspondiente concepto técnico, el cual servirá como insumo para establecer las condiciones requeridas para una posible construcción del puente y determinar las acciones que resulten procedentes dentro del marco de las competencias de esta Secretaría.

Es importante precisar que la ejecución de este tipo de obras se encuentra sujeta a procesos de evaluación técnica, estructuración del proyecto, disponibilidad presupuestal, priorización institucional y programación de inversiones conforme a las necesidades de infraestructura del Distrito.

Agradecemos su comunicación y reiteramos nuestro compromiso con la atención de las solicitudes ciudadanas y el mejoramiento progresivo de la infraestructura del Distrito.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo SID	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo SID	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 02 de junio de 2026

Oficio AMC-OFI-0080378-2026

Señora.

SANDRA PIMIENTA PABON.

Correo elec: inspeccionesanfrancisco3@cartagena.gov.co

Asunto: Respuesta a su **Oficio – UCG3 – N° 78 – 2026**. Radicado **EXT-AMC-26-0066873**.

Cordial saludo,

A través del Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática – SIGOB fue remitida a esta Secretaría la comunicación relacionada con el inmueble ubicado en el barrio San Francisco, calle 35C No. 54–20, en la cual se informa sobre las condiciones de riesgo identificadas mediante informe técnico emitido por la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres – OAGRDR.

Visto el contenido del oficio y teniendo en cuenta las condiciones descritas en el informe técnico allegado, esta Secretaría en el marco de sus competencias, adelantará las acciones pertinentes que resulten procedentes, con el fin de evaluar la situación puesta en conocimiento y determinar las actuaciones administrativas y técnicas a que haya lugar.

Agradecemos su comunicación y reiteramos nuestro compromiso con la atención de las necesidades de la comunidad y el seguimiento de las situaciones que puedan representar afectaciones para la seguridad de los ciudadanos.

Atentamente,

WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO

Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Antonio Verhelst	Asesor Externo SID	
Revisó	Guillermo Bermudez	Asesor Externo SID	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., junio 2, 2026

Oficio **AMC-OFI-0080951-2026**

Doctores y respetados peticionarios,

MILTON JOSE PEREIRA BLANCO Secretario de Turismo Distrital (E) - Provisional Secretaria De Turismo	SHYRLEY TUÑON VASQUEZ Directora General del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC)
TANNIS ROCIO PUELLO MIRANDA Gerente de Espacio Público y Movilidad	EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA Secretario de Planeación Distrital
ENRIQUE FLOREZ GOMEZ Presidente JAC Barrio Siete de Agosto (Teléfono: 3137800857 - juntasietedeagosto@gmail.com)	LUZ ANGELA MEZA ARIZAL Secretaria JAC Barrio Siete de Agosto (Teléfono: 3006672567 - juntasietedeagosto@gmail.com)

Asunto: Respuesta y remisión por competencia del EXT-AMC-26-0017700 y **AMC-OFI-0022616-2026** - Letras monumentales con el nombre del barrio Siete de Agosto

Cordial saludo,

Atendiendo de manera diligente el asunto descrito por petición identificada con código de registro EXT-AMC-26-0017700 y en respuesta al Oficio **AMC-OFI-0022616-2026** emanado por la Secretaria de Planeación Distrital a través del cual motivan que la Secretaria de Infraestructura es competente para la instalación de letras alusivas al nombre del “*Barrio Siete de Agosto*” porque “*diseña, mantiene y ejecuta el espacio público, los parques y las obras de saneamiento básico de la ciudad.*”, este despacho se pronuncia bajo los siguientes términos:

1. Nivel central de la Administración Distrital - Competencia de la Secretaria de Infraestructura Distrital (SID)

Las facultades de este Despacho se encuentran regladas en el Decreto Distrital 0304 del 19 de mayo de 2003 y el Decreto 0399 del 13 marzo de 2019, por tanto, el propósito principal de la Secretaria de Infraestructura corresponde a liderar y gestionar los proyectos de obras públicas en el Distrito de Cartagena. Por consiguiente, favoreciendo el desarrollo de la infraestructura de la ciudad según los lineamientos consignados en el Plan de desarrollo vigente.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En ese orden de ideas, se observa entonces que el Distrito de Cartagena ha realizado esfuerzos para mejorar la malla vial urbana y rural, por tanto, se encuentra en ejecución el contrato No. LP-SID-010-2025, cuyo objeto corresponde a las **«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»**. En efecto, dentro del alcance contractual, no se contempla cantidades de obra ni presupuesto para fabricación, creación e instalación de estructuras tridimensionales de gran formato o letras monumentales (elementos escultóricos y/o impresión 3D) con el nombre del barrio Siete de Agosto.

En igual sentido, el alcance misional de la SID se circunscribe a proyectos debidamente planificados y financiados. Ahora bien, es necesario precisar que la Secretaría de Infraestructura Distrital (SID) carece de competencia en materia de uso, administración y aprovechamiento del espacio público.

Es así como se concluye, que, el marco normativo distrital atribuye de manera expresa dichas funciones a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, por ser la dependencia encargada de definir y adelantar las acciones relacionadas con la protección, recuperación, administración y adecuada intervención del espacio público, con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a la implementación de un modelo de desarrollo sostenible.

2. Nivel central de la Administración Distrital – Gerencia de Espacio Público y Movilidad

Entonces, conforme lo hemos venido indicando, el decreto 0304 de 2003, *“Por el cual se establece la ESTRUCTURA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C, los objetivos y funciones de cada una de sus dependencias”* consagra en cabeza de la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, la definición de políticas, uso y mantenimiento del espacio público y de la malla vial, y en materia específica la órbita de sus competencias se encuentra circunscrita a las siguientes funciones específicas:

“- Adelantar las acciones necesarias que garanticen el buen uso de los espacios públicos y su preservación.

-Estudiar, formular y ejecutar los proyectos necesarios para el desarrollo y mantenimiento de la infraestructura física del espacio público para la movilidad.

-Cumplir con las políticas de recuperación y defensa del espacio público, formuladas en el Plan de Desarrollo de Cartagena y las que se definan en el Plan de ordenamiento Territorial.”



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

El artículo 2.2.3.1.5, del Decreto 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, define que los parques urbanos hacen parte de las Áreas articuladoras de espacio público y de encuentro, como elemento constitutivo y complementario del espacio público, por lo que no cabe duda, que la encargada de adelantar las acciones, realizar los estudios, formular y ejecutar proyectos necesarios para la rehabilitación del espacio público, particularmente los parques del Distrito, corresponde a la Gerencia de Espacio Público.

3. Nivel central de la Administración Distrital – Secretaría de Turismo

De conformidad con las competencias atribuidas a la Secretaría de Turismo del Distrito de Cartagena de Indias mediante el **Decreto Distrital 0406 de 2024**, y teniendo en cuenta que su objeto consiste en ***“liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que fortalezcan el desarrollo turístico del Distrito”***, resulta prudente que dicha dependencia determine, en el marco de sus competencias, si la solicitud del peticionario se puede impulsar como infraestructura turística.

Así mismo, desde su órbita competencial, evaluar si la colaboración entre el sector público y el sector privado permite impulsar intervenciones que fortalezcan la identidad local, posicionen el territorio y mejoren la experiencia de residentes y visitantes.

4. Nivel descentralizado de la Administración Distrital – Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC)

En atención a las acciones orientadas al cumplimiento de lo previsto en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena ciudad de derechos», el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) es la entidad competente para promover iniciativas que fortalezcan la identidad colectiva, el sentido de pertenencia y la cohesión social -Tal como lo expresa el peticionario-.

En ese marco, les corresponde evaluar si la solicitud del peticionario puede articularse con procesos de adecuación, dotación o mejoramiento del entorno de bibliotecas, centros culturales comunitarios u otros espacios de interés cultural, en la medida en que ello contribuya a la preservación y valoración del patrimonio cultural, tangible e intangible.

Solicitud

Uno de los indicadores en las comunidades durante el cuatrienio corresponde incrementar al 100% el aprovechamiento de la infraestructura cultural y la construcción de dos infraestructuras culturales, accesibles y diversas. En consecuencia, este despacho procede a:



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Remitir por competencia el derecho de petición EXT-AMC-26-0017700 (OFI 006-2026) suscrito por los representantes de la Junta de Acción Comunal Barrio 7 de Agosto, para que desde su órbita competencia procedan a dar respuesta de fondo al peticionario.
- Se remite por competencia la solicitud de instalación de letras tridimensionales de gran formato, también conocidas como letras monumentales, corpóreas gigantes, elementos escultóricos o estructuras elaboradas mediante impresión 3D, con el nombre del barrio Siete de Agosto.

En consecuencia, dado que la petición busca fomentar el sentido de pertenencia y la identidad colectiva, su objeto se encuentra alineado con la misionalidad del IPCC y de las demás dependencias involucradas.

En este punto, los peticionarios pueden acudir y realizar el seguimiento correspondiente ante las dependencias a las que se remite la presente solicitud, a fin de conocer el trámite que se surta dentro del ámbito de sus competencias.

Finalmente, Si bien esta Secretaría tiene a su cargo la ejecución de proyectos de obras públicas en el Distrito, la intervención solicitada, al tratarse de la instalación de un elemento escultórico en el espacio público, requiere una gestión interadministrativa coordinada. Por lo tanto, corresponde a la Gerencia de Espacio Público y Movilidad definir la viabilidad de la ocupación y uso del espacio, a la Secretaría de Turismo evaluar su pertinencia como infraestructura turística, y al Instituto de Patrimonio y Cultura su valor como elemento de identidad.

Agradezco de antemano su atención a la presente y se da por atendida de fondo y de forma completa su petición.

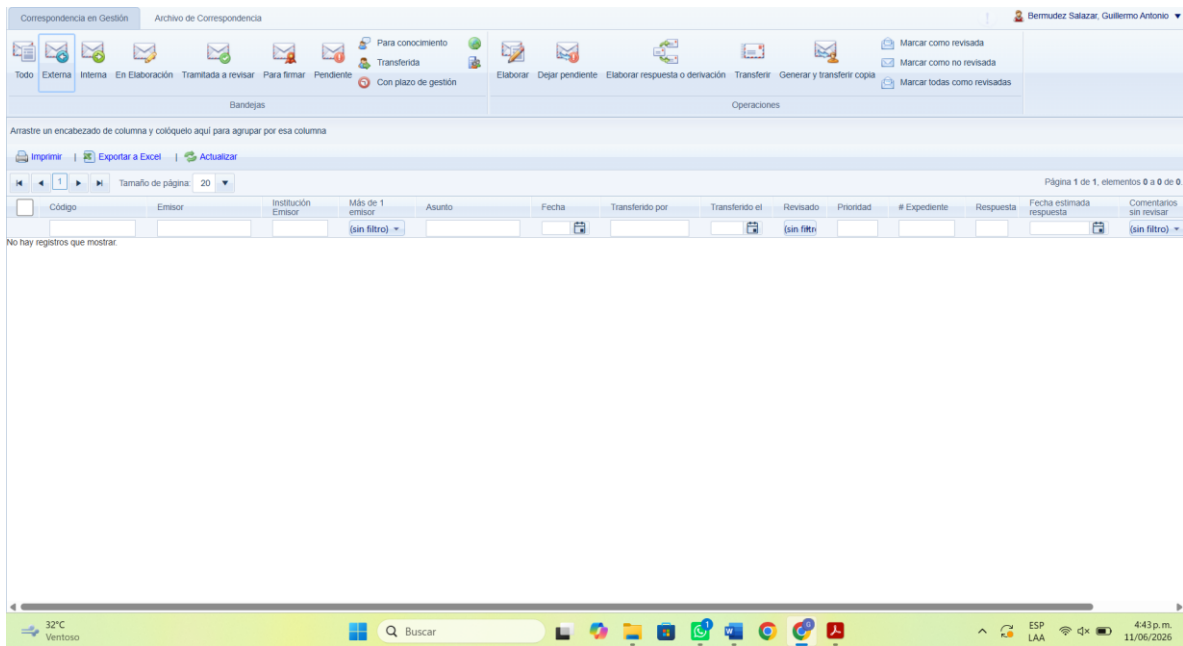
Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yulisa Vanesa Rivas Paternina	Asesor Jurídico Externo SID	<i>Yulisa Vanesa Rivas Paternina</i>
Revisó	Guillermo Bermúdez	Asesor Jurídico Externo SID	<i>[Firma]</i>
Aprobó (si aplica)	Ingeniero Juan David Méndez Duran	Profesional Especializado Código 222 Grado 41	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 7 de 7

3.2. ANEXOS CORRESPONDIENTES A LA OBLIGACIÓN #7 (MANTENER EL SIGOB AL DÍA) PANTALLAZO DEL SIGOB:



Correspondencia en Gestión Archivo de Correspondencia

Bermudez Salazar, Guillermo Antonio

Todo Externa Interna En Elaboración Tramitada a revisar Para firmar Pendiente Con plazo de gestión

Para conocimiento Transferida

Elaborar Dejar pendiente Elaborar respuesta o derivación Transferir Generar y transferir copia

Marcar como revisada Marcar como no revisada Marcar todas como revisadas

Bandejas Operaciones

Arrastre un encabezado de columna y colóquelo aquí para agrupar por esa columna

Imprimir Exportar a Excel Actualizar

Página 1 de 1, elementos 0 a 0 de 0.

Código	Emisor	Institución Emisor	Más de 1 emisor	Asunto	Fecha	Transferido por	Transferido el	Revisado	Prioridad	# Expediente	Respuesta	Fecha estimada respuesta	Comentarios sin revisar
			(sin filtro)					(sin filtro)					(sin filtro)

No hay registros que mostrar.

32°C Ventoso

Buscar

ESP LAA

4:43 p.m. 11/06/2026